

Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 2120

SANTIAGO, 26 OCT 2018

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el Nº2 del Artículo 121 del DFL Nº1, de 2005, de Salud; en la Ley Nº19.880; en los artículos 9º y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº15, de 2007, del Ministerio de Salud; en el D.S. Nº64, de 1 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud y en la Resolución Afecta SS/Nº 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/Nº228, 23 de junio de 2011, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora "**ACREDITACIONES BERTA ANTONIETA TORRES MORALES E.I.R.L.**", cuyo representante legal es doña **Berta Torres Morales**, y que se encuentra inscrita bajo el Nº14 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP/Nº645, de 12 de abril de 2017;
- 4) La comunicación electrónica de fecha 21 de octubre de 2018, enviada por la representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente;
- 5) El Memorándum Nº1.058, de 22 de octubre de 2018, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don Benedicto Romero Hermosilla;

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que, mediante la resolución señalada en el **Nº3)** de los Vistos precedentes esta Intendencia aprobó la incorporación de la profesional **Srta. Amanda Vergara Sepúlveda, R.U.N. Nº14.308.150-8**, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ACREDITACIONES BERTA ANTONIETA TORRES MORALES E.I.R.L.**";
- 2º.- Que, mediante el memorándum señalado en el **Nº5)** de los Vistos precedentes, el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación informa sobre la recepción de la comunicación electrónica referida en el **Nº4)** de esos mismos Vistos, por la cual la representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente comunica que la profesional individualizada en el considerando anterior ha renunciado voluntariamente a su condición de integrante del cuerpo de evaluadores de dicha entidad acreditadora;
- 3º.- Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores y disponer las demás medidas de rigor;